



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

ANEXO I.6.- CONVENIOS SUSCRITOS CON LA GENERALITAT VALENCIANA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL.

Información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno del Tribunal Constitucional ha dictado una sentencia de fecha 8 de marzo de 2016, por la que estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad formulado por la Asamblea de Extremadura contra la [Ley 27/2013, de 27 de diciembre](#), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) y declara la inconstitucionalidad y consiguiente nulidad de los artículos: [57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#), reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por el [art. 1.17 de la Ley 27/2013](#)) y las disposiciones [adicional 11.ª](#) y [transitorias 1.ª, 2.ª y 3.ª](#), así como los incisos "Decreto del órgano de gobierno de" y "el Órgano de Gobierno de", incluidos, respectivamente, en las [disposiciones transitorias 4.ª.3 y 11.ª, párrafo tercero](#), de la misma Ley.

Este precepto regulaba un sistema de compensación financiera "triangular" según el cual el Estado, sin ser el acreedor, puede aplicar retenciones a las Comunidades Autónomas cuando éstas incumplen sus obligaciones de pago frente a los entes locales; las retenciones se efectuarán con cargo a las transferencias que les correspondan por aplicación del sistema de financiación autonómica. La regulación impugnada funciona como una "cláusula de garantía" que, por un lado, autoriza al Estado a aplicar deducciones y, por otro, "a poner las cantidades retenidas a disposición del ente local acreedor". Dicha cláusula es, además, "imperativa", pues opera "al margen de la voluntad de las partes".

La sentencia declara la inconstitucionalidad y nulidad del precepto impugnado porque incide de forma directa en una materia, las relaciones financieras del Estado con las Comunidades Autónomas, cuya regulación no se ha llevado a cabo mediante ley orgánica, tal y como exige el [art. 157.3 CE](#).

CONVENIOS SUSCRITOS: NO EXISTEN.

TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES: Al margen de lo anterior, constan en los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2017, las siguientes transferencias y subvenciones nominativas a favor del Ayuntamiento de Bétera:

Denominación	Importe (€)	Partida
Servicios Sociales	360.250,00	16.03.02.313.10.4
Inclusión Social: Lucha contra pobreza energética	13.779,00	16.02.02.313.50.4
Red Agentes Igualdad	25.000,00	16.02.01.323.10.4
TOTAL	399.029,00	